



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
23/02/2024

Ref. 24-SE-01

Asunto: aprobación de expediente de contratación.

VISTO el expediente motivado por la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la dirección y coordinación artística de las ediciones XLII y XLIII del concurso de teatro "Vila de Mislata", y;

#### ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por Providencia del órgano de contratación de fecha 19/02/2024 se ha acordado:

1º. Acordar la iniciación de expediente para la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la dirección y coordinación artística de las ediciones XLII y XLIII del concurso de teatro "Vila de Mislata"

2º. Identificar el mencionado expediente de contratación con la signatura 24-SE-01.

3º. Incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares y los informes emitidos por la unidad proponente de la contratación.

4º. Continúese la tramitación del expediente de contratación con la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la incorporación del informe jurídico del Servicio de Contratación, así como el informe de la fiscalización previa de Intervención, con vista a completar dicho expediente y dictar la resolución de motivada a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 9/2017.

5º. El expediente seguirá la tramitación ordinaria y el procedimiento de adjudicación será el abierto.

El PCAP deberá redactarse de modo que en la composición de la Mesa figurarán como miembros las personas designadas habitualmente como tales en función del cargo o puesto que ostentan, tanto en lo referente a la presidencia, como a los vocales y el secretario.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato, aportadas al departamento de Contratación, a saber:

a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación firmado en fecha 28/12/2023 por el gestor Cultural y la concejala delegada de Cultura.

Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato que se proyecta, identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado e incluye la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, todo ello en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 28.1 y 99.3 de LCSP 2017

El informe se pronuncia igualmente sobre la necesidad del tratamiento de datos de carácter personal al contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.1, 116.1 y 122 de la LCSP 2017.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
23/02/2024





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
23/02/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
23/02/2024

b) Informe sobre insuficiencia de medios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP 2017.

c) Informe relativo a la adecuación al mercado del presupuesto de licitación del contrato, conforme a lo preceptuado en los artículos 100, 101 y 102 de LCSP 2017.

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado en fecha 11/01/2024 por el gestor Cultural.

La versión definitiva de este pliego se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4820013 firmado en fecha 07/02/2024 por el gestor Cultural y la concejala delegada de Cultura.

e) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado en fecha 28/12/2023 el gestor Cultural y la concejala delegada de Cultura.

La versión definitiva de este pliego se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4820050 de fecha 07/02/2024.

Este informe contiene la justificación de la elección del procedimiento de adjudicación y, además, incluye un pronunciamiento expreso y motivado en lo referente a la adecuación de los criterios propuestos para seleccionar a los licitadores (solvencia) y adjudicar el contrato, criterios de desempate, cálculo del valor estimado del contrato, condiciones especiales de ejecución, póliza de seguro exigible al contratista, subcontratación y cesión del contrato, plazo de garantía, propuesta de penalidades y propuesta de causas de resolución del contrato, no previendo ninguna causa de modificación del contrato a incorporar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) Diligencia de fecha 11/01/2024, mediante la que se hace constar que no existe en ejecución ningún acuerdo marco al que pueda adherirse el Ayuntamiento en las centrales de contratación a las que está adherido este municipio (Central de Compras del Estado, de la Generalitat, de la Diputación, FEMP y FVMP).

i) Documentos contables de fecha 03/01/2024 por importe total de 31.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 3340.22799, que certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el gasto asociado a la presente contratación durante los ejercicios 2024 y 2025.

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato de servicios del sector público, teniendo carácter de administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25.1.a) de la LCSP, cuyo régimen jurídico será el propio de los contratos administrativos, por aplicación del apartado 2º del citado precepto.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
23/02/2024  
Por delegación,



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Contratación**

Expediente 1703091E

No procede calificar el contrato proyectado como concesión de servicios habida cuenta que la adjudicación del servicio objeto de la presente contratación no implica la transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP 2017.

CONSIDERANDO que la presente contratación no se halla sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.1 y 22.1.b) de la LCSP 2017, puesto que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 215.000 euros.

CONSIDERANDO que el contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017.

La oferta económicamente más ventajosa se determinará tomando en consideración más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con la norma general establecida por el artículo 145.3.g) de la LCSP 2017. Además, “en los contratos de servicios del Anexo IV [...] los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”, según prescribe el párrafo 2º del artículo 145.4 de la LCSP 2017.

Además de tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV, importa subrayar que, de acuerdo con lo informado por el departamento de Cultura, el presente contrato de servicios tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, por las razones siguientes:

“El servicio de coordinación artística de la XLII y XLIII ediciones del Concurs de Teatre “Vila de Mislata” es una prestación de carácter intelectual en cuanto que los/las profesionales designados/as por la empresa adjudicataria, deben prestar las siguientes funciones:

Tener experiencia en el ámbito de las artes escénicas para, a partir de sus conocimientos, preseleccionar las propuestas escénicas que concurren en cada convocatoria y proponer a un jurado capacitado y competente en la materia que mantenga y acredite el prestigio del certamen entre el ámbito tanto de la crítica y la profesión teatral valencianas y garantice la calidad de las propuestas escénicas a programar.

Elaborar las prescripciones técnicas que deben de recoger las bases de cada convocatoria.

Encargarse de establecer la relación con el jurado de las obras programadas y con los/las responsables de las propuestas escénicas seleccionadas.

Elaborar los contenidos del programa general del certamen, seleccionando los textos críticos y coordinando su ejecución y difusión.

Asumir tareas de coordinación técnica: coordinación del equipo de profesionales que han de intervenir en la producción del festival a través de la mediación para la contratación de los servicios y suministros que se hacen necesarios para el buen desarrollo de cada convocatoria”.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo señalado en este precepto se hace constar lo siguiente:

Criterio	Tipología	Ponderación
Precio a la baja	Cuantificable automáticamente.	45%



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
23/02/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC9T 97X7 A44M 9VDF

**Resolución Nº 651 de 23/02/2024 "07.1. Resolución de aprobación del expediente." - SEGRA 807201**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
 Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
 El regidor Joaquín Moreno Porcal  
 23/02/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
 Luis Ramia De Cap Salvatella  
 23/02/2024



Formación extra impartida por la empresa a la plantilla del personal designado para la ejecución del contrato de formación específica relacionada con el objeto contractual de un mínimo de 10 horas anuales.	Cualitativo. Cuantificable automáticamente.	5%
Calidad de la solución propuesta	Cualitativo. Dependiente de un juicio de valor.	40%
Formación extra de los profesionales asignados para la prestación del servicio.	Cualitativo. Dependiente de un juicio de valor.	5%
Experiencia profesional extra de los profesionales asignados para la prestación del servicio	Cualitativo. Dependiente de un juicio de valor.	5%

CONSIDERANDO que la duración del contrato propuesto se ajusta a lo señalado en el artículo 29.4 de la LCSP 2017 sobre plazo de vigencia y prórroga de los contratos de servicios.

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberá sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las cláusulas específicas de responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

El pliego incorpora igualmente al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CONSIDERANDO que, por aplicación del apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 en concordancia con la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2023, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 2017.

En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2543 de 28/06/2023, el concejal delegado del Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

VISTO el informe jurídico emitido con fecha 20/11/2023 por Contratación y Secretaría, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8º de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017, en el que se concluye que, se adecua a la legislación vigente el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
23/02/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
23/02/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Contratación**

Expediente 1703091E

consistente en la dirección y coordinación artística de las ediciones XLII y XLIII del concurso de teatro "Vila de Mislata".

VISTO el informe de Intervención nº 0122/2024, de fecha 22/02/2024 que fiscaliza de conformidad el expediente por importe total de 31.500 euros, IVA incluido al tipo del 21%.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3340.22799 del presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2024, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 15.750,00 € (RC nº 2024.2.0000332.000).

El presupuesto general del Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2024 todavía no está aprobado definitivamente, habiéndose aprobado la prórroga del presupuesto del ejercicio 2023, al que se imputará el gasto en tanto en cuanto no se apruebe el presupuesto del ejercicio 2024.

Si bien es cierto que existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2023 para autorizar este gasto, el compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación quedarán subordinados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se encuentre vigente en el momento en el que se produzca el acto administrativo correspondiente.

El gasto derivado de la presente contratación es imputable, además al presupuesto municipal para el ejercicio 2025, debiendo comprometerse los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, por lo que la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Se ha contabilizado la retención de crédito para ejercicios futuros, correspondiente a la anualidad de 2025, por importe de 15.750,00 € (RC nº 2025.2.0000110.000)

## RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, resuelvo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente para la contratación del servicio consistente en la prestación del servicio consistente en la dirección y coordinación artística de las ediciones XLII y XLIII del concurso de teatro "Vila de Mislata", objeto del expediente 24-SE-01.

**SEGUNDO.** Aprobar y autorizar el gasto derivado de la presente contratación, por importe total de 31.500 euros, cantidad a tanto alzado incluido IVA al tipo del 21%.

**TERCERO.** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, y también el pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado en fecha 11/01/2024. La versión definitiva de este pliego se corresponde con el documento SEFYCU código nº 4820013 firmado en fecha 07/02/2024 por el gestor Cultural y la concejala delegada de Cultura.

**CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**QUINTO.** El contrato tendrá una duración inicial de dos años, equivalente a 14 mensualidades de prestación efectiva del servicio, a contar desde el día 01/05/2024; o, si ello no fuera posible, desde el día siguiente a la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC9T 97X7 A44M 9VDF

**Resolución Nº 651 de 23/02/2024 "07.1. Resolución de aprobación del expediente." - SEGRA 807201**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcal  
23/02/2024  
Por delegación,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata  
Luis Ramia De Cap Salvatella  
23/02/2024



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Contratación**

Expediente 1703091E

Periodos en que se prestará el servicio: del 1 de mayo a 31 de diciembre de 2024 y del 1 de mayo a 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución inicial del contrato podrá prorrogarse por un máximo de dos años más, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 28 mensualidades de prestación efectiva del servicio.

SEXTO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos, la memoria justificativa del contrato, el informe sobre insuficiencia de medios propios y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 63.3.a) de la LCSP 2017.

SÉPTIMO. Nombrar responsable del contrato, para el caso que el mismo llegara a adjudicarse, a don Vicent Borrego Pitarch, gestor Cultural. Sus facultades y tareas son las establecidas en la cláusula 7ª de las particulares del pliego administrativo y el artículo 62 de la LCSP 2017.

OCTAVO. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, a la unidad proponente de la contratación y al Servicio de Contratación.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AC9T 97X7 A44M 9VDF

**Resolución Nº 651 de 23/02/2024 "07.1. Resolución de aprobación del expediente." - SEGRA 807201**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6